



Trujillo, 15 de Octubre de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRAM

VISTO:

El oficio de fecha 24 de septiembre del 2025, mediante el cual el Sr. Sandro Aldo Rodríguez Arteaga, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chugay; solicita desistirse de la presentación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS TRAMOS EMP. LI 903 (DV. HUAGUIL) - CHINAC - YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.º 2490222", Informe Técnico N° 000083-2025-GRLL-GGR-GRAM-SGGA e Informe Legal N.º 073-2025-GRLL-GGR-GRAM-LAA en mérito al cual se declara procedente el desistimiento solicitado; quedando por tanto expedito emitir el acto administrativo que ponga fin al procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental solicitado, y;

CONSIDERANDO:

Del Desistimiento del Procedimiento de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental

El desistimiento del procedimiento de evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental constituye una manifestación de voluntad expresa y formal por parte del titular del proyecto, con el fin de retirar los efectos jurídicos del proceso de evaluación de impacto ambiental.

De la Normativa Aplicable

En virtud de la ausencia de regulación específica sobre el desistimiento del procedimiento de evaluación de la DIA en la Ley N° 27446, se deberá aplicar supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo II, concordado con el Artículo VIII del Título Preliminar en lo referido a la Deficiencia de fuentes.

Del Artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444

El artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 regula la figura del desistimiento del siguiente modo: "El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos. El desistimiento de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme".

Análisis del Artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

El artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 establece que el desistimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos. En el caso de la evaluación de impacto ambiental, el desistimiento puede presentarse antes de que se emita la resolución final que aprueba o rechaza la DIA. Asimismo, el artículo menciona que el desistimiento de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia determina que la resolución impugnada quede firme.





En el caso de la evaluación de impacto ambiental, este artículo no es aplicable, ya que no se trata de un recurso administrativo, sino de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a la Ley del SEIA; Reglamento de la Ley del SEIA y el TUO de la Ley N° 27444; y estando al Informe Legal N° 029-2025-KSAR, y con la visación de la Subgerencia de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE EL DESISTIMIENTO solicitado por el Sr. Sandro Aldo Rodríguez Arteaga, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chugay, respecto de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN LOS TRAMOS EMP. LI 903 (DV. HUAGUIL) - CHINAC - YACOPAMPA, DISTRITO DE CHUGAY, PROVINCIA DE SÁNCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N.º 2490222”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, a razón del desistimiento presentado por el titular del referido proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar al titular del proyecto sobre la aceptación del desistimiento y sus efectos legales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

